



OFICIO ORDINARIO Nº 04968/2026

ANT.: Oficio Ord. Nº72/2026 de la I.M. de O'Higgins.
Oficio Ord. Nº982/2026 de la Seremi MMA.
Oficio Ord. Nº92/2026 de la I.M. de O'Higgins
que responde observaciones a ingreso Informe
Ambiental y Anteproyecto.
Oficio Ord. Nº1818/2026 de la Seremi MMA
que responde observaciones al Informe
Ambiental y Anteproyecto
Oficio Ord. Nº226/2026 de la I. M. de O'Higgins
que remite Informe Ambiental Complementario
y Anteproyecto.
Oficio Ord. Nº3585/2026 de la Seremi MMA
que responde observaciones al Informe
Ambiental Complementario y Anteproyecto.
Oficio Ord. Nº318/2026 de la I. M. de O'Higgins
que solicita ampliar plazo de respuesta a
observaciones de Informe Ambiental
Complementario.
Oficio Ord. Nº4125/2026 de la Seremi MMA
que aprueba ampliación de plazo
Oficio Ord. Nº360/2026 de la I. M. de O'Higgins
que remite Informe Ambiental Complementario
Revisado y Anteproyecto.

MAT.: Comunica que el Informe Ambiental
Complementario del Plan Regulador Comunal
de O'Higgins es calificado de manera
favorable.

Coyhaique, 11/08/2026

DE: EUGENIO ALEJANDRO CANALES CANALES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

A: JOSÉ FICA GÓMEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS

En atención a lo expuesto en los Antecedentes, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "LBGMA"), en el artículo 43 de la Ley Nº 21.455, Marco de Cambio Climático (en adelante "LMCC") y en el Decreto Supremo Nº 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Anteproyecto y el Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador de O'Higgins" (en adelante plan o PRC O'Higgins. Dicho antecedente ha sido remitido por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins en su calidad de Órgano Responsable.

Luego del análisis del citado en los Antecedentes, esta SEREMI concluye que todos los antecedentes

entregados hasta esta fase del procedimiento dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Sin perjuicio de la conclusión antes expuesta, se formulan sugerencias o recomendaciones que podrían ser abordadas con ocasión de la elaboración del Informe Ambiental Corregido con posterioridad a la consulta pública, de corresponder.

A continuación, se presenta una síntesis de los principales elementos de la EAE del plan, contenidos en el Informe Ambiental:

Considerando la justificación que determina la necesidad del PRC O'Higgins, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos del instrumento**, los cuales enmarcaron el diseño del instrumento evaluado:

- Valorar las condiciones paisajísticas, geográficas, socio-cultural, turístico y patrimonial de Villa O'Higgins.
- Reconocer el desarrollo actual de la Villa y ordenar el crecimiento futuro, relacionando adecuadamente la nueva área urbana con el territorio rural inmediato y con las condiciones de riesgo que éste represente.
- Evaluar la pertinencia de incorporar al límite urbano las localidades de Bahía Bahamondez, Candelario Mancilla y Paso Mayer.
- Orientar la inversión pública y privada, de manera de optimizar las zonas consolidadas, y evaluar y determinar su relación con las zonas aptas para la expansión, haciéndolas compatibles con los proyectos económicos, sociales y de infraestructura propuestos por el municipio y por los programas de inversión regional.
- Evaluar y determinar las disposiciones respecto de las normas urbanísticas que regularán el desarrollo futuro en la localidad, como son los usos de suelo permitidos, la localización de equipamientos, la jerarquización de la vialidad, y la definición de densidades e intensidad de uso del suelo; además de la determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión del área urbana, en función de la factibilidad de servicios urbanos.

A modo de fines o metas de carácter ambiental del plan, el Órgano Responsable planteó los siguientes **Objetivos Ambientales (OA)**:

Objetivos Ambientales	Descripción
OA1: Evitar los efectos de los peligros naturales y antrópicos sobre la población.	Incorporar suelos que presenten restricciones para el uso habitacional y de esta forma controlar su ocupación, mediante la fijación de normas urbanas que permitan proteger y/o restringir el desarrollo urbano en suelos que presentan con restricciones por la presencia de peligros.
OA2: Fortalecer la protección del entorno natural y ambiental de la comuna	Incorporar suelos que presenten valoración de paisaje, ecosistémico o de protección ambiental para que forme parte y se integre armónicamente con las normas de desarrollo urbano.
OA3: Dotar de infraestructura con criterios de sustentabilidad.	Definir la localización de infraestructuras en suelos que cuenten con restricciones o que puedan afectar con eventos de contaminación a cuerpos de agua o humedales.

Para el logro de los objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, que constituyen las reglas de sustentabilidad que enmarcan las propuestas del plan:

Criterios de Desarrollo Sustentable	Descripción
Gestión eficiente del territorio	Planificar la ocupación del territorio para poner en valor la dotación de los recursos disponibles y potenciar sus fortalezas. De esta forma se espera que el proceso de planificación aborde criterios de protección cuando corresponda y de valorización de los recursos disponibles.
Resguardo de los recursos naturales.	Considerar la dependencia de la comuna de sus recursos naturales y sus condiciones singulares de calidad y de fragilidad. Esto requiere que el proceso de planificación incorpore criterios que resguarden recursos como los hídricos o de biodiversidad.
Potenciar poblamiento con calidad de vida	Promover poblamiento de la comuna atrayendo a nuevos habitantes en base a la calidad de vida como oferta de valor. Esta calidad de vida se entiende sobre la base de los aspectos culturales de la población en los modos de habitar los territorios.

Fortalecimiento de la identidad comunal.	Villa O'Higgins como localidad turística con características naturales y urbanas propias. Considerando que los elementos del paisaje natural de la comuna son uno de los aspectos relevantes y que la destacan como elemento de identidad.
--	--

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **dos Factores Críticos de Decisión (FCD)** Dichos temas integrados consideran elementos como:

FCD1 Prevalencia del contexto territorial ambiental

FCD2 Efectos potenciadores de la imagen turística comunal.

A modo de caracterización los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, a partir de los temas relevantes para la EAE expuestos en el **Marco de Evaluación Estratégica (MEE)**. A continuación, se presentan algunos temas relevantes: Advierte riesgos de inundación, remoción en masa e incendio de interfaz agravados por el cambio climático, además de un déficit de capacidad sanitaria y de equipamientos frente a la cabida normativa del Plan; al mismo tiempo, identifica oportunidades de consolidar infraestructura verde y de potenciar el turismo sostenible y la integración multimodal, siempre que su desarrollo se condicione a resolver antes esas brechas de riesgo y servicios.

El Órgano Responsable plantea tres opciones de desarrollo, denominadas como: - Alternativa N°1: Consolidación localidad de servicios - Alternativa N°2: Extensión urbana al poniente del aeródromo - Alternativa N°3: Integración con contexto natural.

Respecto de la relación entre FCD y Efectos Ambientales (EA), se analizaron los riesgos y oportunidades de las Opciones de Desarrollo (OD) por las que podría optar el plan. Lo anterior permitió seleccionar la OD preferente, denominada "Integración con Contexto Natural". Algunos de los efectos ambientales de la OD preferente, reconocidos por el Órgano Responsable, son:

Efectos ambientales positivos (Oportunidades)	Efectos ambientales negativos (Riesgos)
Mayor integridad ecológica: es la alternativa con mejor aprovechamiento de la red verde y los valores naturales (humedales, turberas, bordes fluviales), al integrar corredores y conectividad ecosistémica en vez de fragmentarlos.	Mayor riesgo de capacidad de soporte: es la alternativa con el riesgo más alto entre las tres, porque extiende demanda a localidades sin redes sanitarias, exigiendo etapas y gatillos de urbanización explícitos.
Mayor potencial turístico e identitario: es la única que integra el sistema territorial completo, (Villa O'Higgins, Bahía Bahamondes y Candelario Mancilla), potenciando turismo sostenible, identidad local e integración multimodal (terrestre, lacustre y aérea).	Exigencia de mayor control sobre exposición territorial: aunque logra mejor manejo que las otras alternativas, no elimina la exposición residual a inundación, remoción en masa e incendio de interfaz, queda condicionada a drenaje pluvial y continuidad de infraestructura crítica.
Mejor capacidad de control de riesgos respecto de las otras dos alternativas, al reservar explícitamente áreas de riesgo por inundación o remociones en masa y de valor ambiental fuera de la ocupación urbana.	Riesgo de que la mayor oferta de suelo genere impactos no previstos si no se coordinan a tiempo las inversiones en infraestructura sanitaria, vial y de equipamientos.

La Opción de Desarrollo preferente del PRC O'Higgins incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación activa de los Órganos de la Administración del Estado (OEA), con el propósito de garantizar una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el PRC O'Higgins, los cuales establecen estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño, en el marco de la implementación del instrumento. Se sugiere presentar de forma más clara la conexión entre directrices de planificación, gestión y gobernabilidad con los indicadores de seguimiento ambiental y criterios de rediseño ocupando los criterios de evaluación de los FCD como base.

En síntesis, esta SEREMI considera que el procedimiento de EAE expone los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable en la planificación. Por todo lo anterior, el Informe Ambiental Complementario contenido en el Anteproyecto de "Plan Regulador Comunal O'Higgins" es **calificado de manera favorable**, de acuerdo con el

artículo 43 de la LMCC.

Una vez realizada la Consulta Pública del Anteproyecto y su Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se recomienda al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente y el plazo de ésta es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

En atención a lo dispuesto por artículo 25 del Reglamento, si el Anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de O’Higgins” es objeto de modificaciones que alteran los contenidos el Informe Ambiental, el Órgano Responsable deberá remitir a esta SEREMI un Informe Ambiental Corregido junto a la versión final del Anteproyecto, dando cuenta de las modificaciones, para el análisis y la formulación de observaciones. En caso de ser emanado, el Informe Ambiental Corregido deberá ser calificado de manera favorable por esta SEREMI para continuar con la tramitación del procedimiento, en concordancia con el artículo 43 de la LMCC.

Por su parte, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del PRC O’Higgins y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el artículo 7° quáter de la LBGMA, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



EUGENIO ALEJANDRO CANALES CANALES

Seremi Del Medio Ambiente

Región De Aysén Del Gral. Carlos Ibáñez Del Campo

NSD

C.C.: MARÍA JOHANE LENNY VALLEJOS OBRADOR - REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24115886&hash=03d44>